

824 (XII). Petición del Sr. C. T. Kofimensah (T/Pet.7/338), relativa al Togo bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° periodo de sesiones la petición del Sr. C. T. Kofimensah (T/Pet.7/338), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante de Francia (T/C.2/SR.70),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.360, sección XI),

1. *Toma nota* de que las autoridades francesas no han podido encontrar a ninguna persona que responda al nombre con que vino firmada la petición y que la petición no especifica con claridad las señas del remitente;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo adopte ninguna medida respecto de esta petición.

*480a. sesión,
14 de julio de 1953.*

825 (XII). Petición del Sr. Emmanuel Nubukpo (T/Pet.7/339), relativa al Togo bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° periodo de sesiones la petición del Sr. Emmanuel Nubukpo (T/Pet.7/339), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante de Francia (T/C.2/SR.69),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.360, sección IX),

1. *Señala a la atención* del peticionario la exposición del representante de Francia;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*480a. sesión,
14 de julio de 1953.*

826 (XII). Peticiones relativas a la jefatura indígena de Kouvé-Logotomé (T/Pet.7/340 y T/Pet.7/341), relativas al Togo bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° periodo de sesiones las peticiones del Sr. Sépédon Dotché (T/Pet.7/340) y de los Sres. Aglago Lolo y Douaye Amegno (T/Pet.7/

341), y habiéndolas examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante de Francia (T/C.2/SR.68),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.359, sección XII),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios la exposición del representante de Francia;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre estas peticiones;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*480a. sesión,
14 de julio de 1953.*

827 (XII). Petición del Sr. Kodjo Gbedeke Sedjro (T/Pet.7/342), relativa al Togo bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° periodo de sesiones la petición del Sr. Kodjo Gbedeke Sedjro (T/Pet.7/342), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante de Francia (T/C.2/SR.68),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.359, sección XIII),

1. *Señala a la atención* del peticionario la exposición del representante de Francia;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*480a. sesión,
14 de julio de 1953.*

828 (XII). Petición del Sr. Abassa Dotché (T/Pet.7/343), relativa al Togo bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° periodo de sesiones la petición del Sr. Abassa Dotché (T/Pet.7/343), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante de Francia (T/C.2/SR.70),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.360, sección XII),